

**ORD.: N. ° 5272/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0005112**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información y aplica Art. 15 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA,** 01 de Abril de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: LUIS LÓPEZ PACHECO - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de Marzo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"solicito copia del CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL DE OBRAS, para la edificación ubicada en la AVDA. RECOLETA N°772-774, ROL 867-046. El número del permiso de edificación es 29/2015" Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), los datos entregados en la Solicitud son erróneos.

1.- En la solicitud indica que necesita copia del Certificado de Recepción Final N° 29/2015, sin embargo corresponde al Permiso de Edificación, que se encuentra en el siguiente link [http://www.recoletatransparente.cl/archivos\\_2015/actos\\_y\\_resoluciones/direccion\\_de\\_obras/permiso\\_obra\\_mayor/2015\\_PERMISO\\_EDIFICACION\\_29.pdf](http://www.recoletatransparente.cl/archivos_2015/actos_y_resoluciones/direccion_de_obras/permiso_obra_mayor/2015_PERMISO_EDIFICACION_29.pdf) de la propiedad del domicilio que señala.

2.- El documento que solicita, Certificado de Recepción Final, lo encuentra en el siguiente link: [http://www.recoletatransparente.cl/archivos\\_2018/actos\\_y\\_resoluciones/direccion\\_de\\_obras/recepcion\\_edificacion/2018\\_CERT\\_RECEPCION\\_DEFINITIVA\\_EDIFICACION\\_31.pdf](http://www.recoletatransparente.cl/archivos_2018/actos_y_resoluciones/direccion_de_obras/recepcion_edificacion/2018_CERT_RECEPCION_DEFINITIVA_EDIFICACION_31.pdf)

3.- Por lo tanto se hace entrega de la Información, de acuerdo al Art.15 de la Ley de Transparencia, que indica que: "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otros medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información..."

Cabe señalar que están censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, número de celular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la respuesta.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee